

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 145-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **13 JUN. 2013**

R. EX. N° **1501**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Algas "Cascabeles N° 2"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 145/2013, de fecha 30 de mayo de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 639 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1691 de 2012, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1691 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Los Lobos, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Algas "Cascabeles N° 2" y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 145/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1691 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área correspondiente al sector denominado **Los Lobos, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 639 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Algas "Cascabeles N° 2", R.U.T. N° 65.568.240-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1077 de fecha 1 de septiembre de 2003, domicilio en Calle Cinco Sur N° 1038, Población Canto del Agua II, comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/NLI/ton

